

Estimado Sr./Sra.:

Le agradecemos el interés por la oferta de servicios profesionales de Ramón y Cajal Abogados para el ejercicio de acciones legales frente a la reducción de las primas de las instalaciones solares fotovoltaicas derivada del Real Decreto-Ley 14/2010, de 23 de diciembre.

- **¿Cuál es la situación actual?**

El día 25 de diciembre de 2010 entró en vigor el Real Decreto-Ley 14/2010, de 23 de diciembre, el cual limita el número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas. Se calcula que a partir del tercer trimestre de 2011 se llegará a dicho límite y, por lo tanto, el precio de la energía solar fotovoltaica dejará de incluir las primas hasta enero del año siguiente.

Al ser una norma con rango de ley, no puede ser recurrido por los particulares y empresas, quienes únicamente pueden impugnar las liquidaciones de las primas que realiza a cada uno la Comisión Nacional de la Energía.

Recientemente, algunas Comunidades Autónomas han recurrido el Real Decreto-Ley ante el Tribunal Constitucional, pero aunque la sentencia que dicte el Tribunal Constitucional dentro de varios años anule el Real Decreto Ley, los efectos de su Sentencia no tienen por qué suponer que las liquidaciones que haya recibido cada uno se modifiquen.

- **¿En qué consisten los servicios profesionales que está prestando Ramón y Cajal Abogados?**

Los servicios jurídicos que presta Ramón y Cajal Abogados a los titulares de instalaciones fotovoltaicas que ya nos están contratando consisten en impugnar las liquidaciones que está realizando la CNE durante 2011. Los servicios de Ramón y Cajal Abogados consisten en:

- Primero, presentar un escrito ante la CNE manifestando que el titular no está de acuerdo con la reducción de primas.
- Segundo, presentar a partir del tercer trimestre un escrito oponiéndose a cada una de las liquidaciones mensuales y reservándose el ejercicio de las acciones legales oportunas.
- Tercero, presentar a principios del año que viene un recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales contra la liquidación definitiva del ejercicio de 2011.

- **¿El hecho de que Vd. reclame contra las liquidaciones mensuales o anuales de 2011 supone que la CNE no le pague lo liquidado?**

No. Los titulares de las instalaciones pueden seguir cobrando las liquidaciones, a pesar de reclamar contra ellas.

- **¿Cuánto cuestan los servicios de Ramón y Cajal Abogados?**

Para mayor comodidad de los Clientes, Ramón y Cajal Abogados ha llegado a un acuerdo de colaboración con la prestigiosa consultora internacional KPMG y con un equipo de Procuradores especializado en esta clase de recursos colectivos, que nos permite ofrecerles un precio global por los servicios de los tres tipos de profesionales (Abogados, Peritos y Procuradores).

Dichos precios dependen del número y de la potencia de las instalaciones. Los precios son:

Honorarios fijos para el primer año:	Potencia instalada	Euros por instalación	Importe a ingresar en la cuenta del procurador (€)			Importe a ingresar en la cuenta de Ramón y Cajal (€)		
			Importe	IVA (18%)	Importe Total	Importe	IVA (18%)	Importe Total
	Hasta 10 kw	450,00	225,00	40,50	265,50	225,00	40,50	265,50
	11 - 20 kw	515,00	257,50	46,35	303,85	257,50	46,35	303,85
	21 - 30 kw	580,00	290,00	52,20	342,20	290,00	52,20	342,20
	31 - 40 kw	645,00	322,50	58,05	380,55	322,50	58,05	380,55
	41 - 50 kw	710,00	355,00	63,90	418,90	355,00	63,90	418,90
	51 - 60 kw	775,00	387,50	69,75	457,25	387,50	69,75	457,25
	61 - 70 kw	840,00	420,00	75,60	495,60	420,00	75,60	495,60
	71- 80 kw	905,00	452,50	81,45	533,95	452,50	81,45	533,95
	81 - 90 kw	970,00	485,00	87,30	572,30	485,00	87,30	572,30
	91 - 100 kw	1.035,00	517,50	93,15	610,65	517,50	93,15	610,65
	101 - 500 kw	1.100,00	550,00	99,00	649,00	550,00	99,00	649,00
	501 kw en adelante	Negociación individual	-	-	-	-	-	-
Descuentos	<b>Propietario de varias instalaciones:</b>							
	– Se aplicará un descuento del 25% a partir de la tercera instalación perteneciente al mismo inversor							
	– A partir de 10 instalaciones: negociación individual.							

Si después de pagar e iniciarse las actuaciones de los Abogados, el Estado deroga el Real Decreto-Ley, llega a un acuerdo o, de otro modo, accede a no aplicar la limitación de primas, de modo que ya no es necesario iniciar un juicio, se devolverá el 40% de la cantidad pagada.

• **En caso de que Vd. esté interesado en contratar los servicios que le ofrecemos, ¿qué pasos hay que dar?**

Los pasos que hay que dar para contratar nuestros servicios son muy sencillos y están más detalladamente explicados en el documento de “Oferta de servicios” que le remitimos:

- 1º) Acudir a cualquier Notaría para otorgar un poder general para pleitos a los procuradores.
- 2º) Pagar los honorarios establecidos mediante dos ingresos o transferencias: 50% en la cuenta de los procuradores y 50% en la cuenta de Ramón y Cajal Abogados.
- 3º) Rellenar el cuestionario de datos y la hoja de encargo que le adjuntamos.
- 4º) Enviar todos estos documentos a los Procuradores y a Ramón y Cajal Abogados.

• **Cuando Vd. nos contrate, ¿qué harán nuestros Abogados, Procuradores y Peritos?**

En cuanto recibamos la documentación anterior, nuestros Abogados prepararán los escritos indicados y los Procuradores irán presentándolos conforme se vayan abriendo los plazos. Mientras tanto, los Peritos de KPMG elaborarán los informes económicos sobre los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la reducción de primas y, cuando llegue la fase judicial, ratificarán dichos informes ante el Tribunal competente.

• **¿Dónde puede obtener más información?**

Toda la información necesaria sobre nuestra oferta la encontrará en los documentos que le adjuntamos.

Además, ponemos a su disposición las siguientes vías de contacto:

E-mail: [energia@ramoncajal.com](mailto:energia@ramoncajal.com)

Teléfono: 91 779 99 93

Esperamos que esta oferta sea de su interés y quedamos a su disposición para cualquier información o aclaración.

Atentamente,

Ramón y Cajal Abogados